



"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 091 - 2018-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY

Casma, 29 de Agosto de 2018

VISTO: El Recibo N° 2018V00216, de Retribución Económica por vertimiento de Agua residual año fiscal 2018, del usuario COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A., y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 92° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo de agua receptor. Asimismo, el numeral 182.1 del artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y adelantada, en función a la calidad y volumen de vertimiento.

Segundo.- Por Resolución Directoral N° 0080-2018-ANA-DCERH, R.D. 0203-2017-ANA-DGCRH, se otorgó al usuario Compañía Minera Lincuna S.A., autorización de vertimiento de aguas domésticas tratadas por un volumen de 37,843.20 m³ y por un plazo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 11.07.2017 y dispone el pago de la retribución económica por este volumen.

Tercero: Mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y, por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2018; y, conforme Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regulo el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 13 de julio de 2018, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A.** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2018V00216, por el importe ascendente a S/ 570.00 (quinientos setenta con 00/100 Soles), correspondiente al pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual doméstica tratada año fiscal 2018, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante la **Transacción 9660 – Código: 0341.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, genera un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY
Ing. ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
Archivo

CUT: 153940-2018